

Considerando segundo: Que la doctora Evangelina Rodríguez Perozo se desarrolló en un contexto de grandes dificultades sociales y económicas, enfrentando discriminación, tanto por su sexo como por su origen humilde, lo cual no fue un obstáculo para que, el 29 de diciembre de 1911, se convirtiera en la primera mujer dominicana en graduarse de doctora en Medicina en la Universidad de Santo Domingo;

Considerando tercero: Que la doctora Evangelina Rodríguez Perozo realizó especialidades en pediatría, otorrinolaringología y ginecología en París, Francia, entre 1920 y 1925, y, a su regreso, se instaló en la ciudad de San Pedro de Macorís en 1925, donde abrió su consultorio en una barriada y desarrolló una importante obra social, por medio de la cual suministraba a las madres leche para sus bebés; también, organizó un servicio de obstetricia para exámenes pre y postnatales, y dio cursos de nivelación a las comadronas;

Considerando cuarto: Que el legado de la doctora Evangelina Rodríguez Perozo no solo radica en su ejercicio profesional, sino también en su compromiso con la educación, la equidad de género y el bienestar de las mujeres y la infancia como defensora de la salud pública, promoviendo el acceso a la atención médica para todos, de manera particular hacia los sectores más vulnerables, ejerciendo la Medicina con ética, sensibilidad y vocación de servicio;

Considerando quinto: Que la doctora Evangelina Rodríguez Perozo fue una reconocida opositora al régimen de Rafael Leónidas Trujillo Molina, a quien criticó abiertamente, y se convirtió en un símbolo de lucha en contra de la dictadura;

Considerando sexto: Que la doctora Evangelina Rodríguez Perozo educó sobre ideas consideradas avanzadas para la época, como planificación familiar, la educación sexual en las escuelas y organizó el servicio de prevención de enfermedades de transmisión sexual;

Considerando séptimo: Que la historia de la República Dominicana está marcada por mujeres pioneras que, como la doctora Evangelina Rodríguez Perozo, rompieron barreras y abrieron caminos en distintas áreas del conocimiento y el servicio público;

Considerando octavo: Que el día 10 de noviembre servirá no solo para honrar la memoria de la doctora Evangelina Rodríguez Perozo, sino también para destacar y visibilizar la gran labor y entrega de todas las mujeres en el ámbito de la salud en la República Dominicana que, con su esfuerzo y dedicación, continúan contribuyendo con el bienestar y el desarrollo de la nación.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.42-01, del 08 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de la doctora Evangelina Rodríguez Perozo, declarando el día 10 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Mujer Médica Dominicana”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 10 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Mujer Médica Dominicana”.

Artículo 4.- Medidas administrativas. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tomará las medidas administrativas necesarias para la celebración del “Día Nacional de la Mujer Médica Dominicana”.

Párrafo.- Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la celebración del “Día Nacional de la Mujer Médica Dominicana”.

Artículo 5.- Promoción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encargará de coordinar, con las demás instituciones u organizaciones médicas, todo lo relativo a la celebración del “Día Nacional de la Mujer Médica Dominicana”.

Artículo 6.- Presupuesto. Los recursos económicos para la realización de actividades relativas al “Día Nacional de la Mujer Médica Dominicana”, su promoción y celebración se harán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir de lo asignado en la ley de presupuesto general del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Jonhson Encarnación Díaz
Secretario Ad Hoc

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila
Secretaria Ad Hoc

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 29-26 que designa cuatro (4) viceministras en varias áreas del Ministerio de la Mujer y nombra cuatro (4) subdirectores en la Dirección de Desarrollo Supérate. Deroga los decretos que nombraron personal en varias instituciones del Estado. G. O. núm. 11230 del 28 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 29-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 86-99, del 11 de agosto de 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.